



Primero de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0071  
RADICADO N° 2022-00016-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por GILBERTO LEÓN SANCHEZ ESPINAL contra CERVECERIA UNIÓN S.A. “CERVUNIÓN S.A.” y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. “SERDAN S.A.”, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

#### CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias contenidas en el anterior proveído, se verifican los presupuestos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, se tiene por contestada la demanda.

Ahora bien, el despacho observa que se hace necesario oficiar al Ministerio de Trabajo, en los términos requeridos por la parte demandante en el acápite de pruebas, con el fin decidir de fondo este asunto; por lo que, por economía procesal, se ordenará oficiar a dicha cartera ministerial para que allegue la Convención colectiva con nota de vigencia y depósito de la sociedad CERVECERIA UNIÓN S.A. “CERVUNIÓN S.A.”, vigente para los años 2016-2020. Así mismo para que se sirva indicar si los sindicatos de dicha sociedad eran mayoritarios o no.

Para lo cual concederá a la entidad oficiada un término de 20 días, contados a partir del recibo de la solicitud, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

De otro lado, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**RADICADO N° 2022-00016-00**

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17126650>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17126674>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Se reconocerá personería para representar los intereses CERVECERIA UNIÓN S.A. “CERVUNIÓN S.A.” y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. “SERDAN S.A.”, a los abogados titulados SANDRA MILENA GARCIA AGUIRRE y CATALINA TORO GÓMEZ, portadoras de las T. P. No. 345.763 y 149.178 del C. S. de la J., en su orden, en los términos y para los efectos del mandato conferido por las demandadas al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados.

SEGUNDO: OFICIAR al Ministerio de Trabajo, para que allegue la Convención colectiva con nota de vigencia y depósito de la sociedad CERVECERIA UNIÓN S.A. "CERVUNIÓN S.A.", vigente para los años 2016-2020. Así mismo para que se sirva indicar si los sindicatos de dicha sociedad eran mayoritarios o no. Se le concede el término de 20 días hábiles alleguen las pruebas requeridas, advirtiéndoseles sobre las consecuencias jurídicas que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial, de conformidad con el art. 44 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

QUINTO: RECONOCER personería para representar los intereses CERVECERIA UNIÓN S.A. "CERVUNIÓN S.A." y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. "SERDAN S.A.", a los abogados titulados SANDRA MILENA GARCIA AGUIRRE y CATALINA TORO GÓMEZ, portadoras de las T. P. No. 345.763 y 149.178 del C. S. de la J., en su orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

**RADICADO N° 2022-00016-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 015 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f873d0ca9150733879e22c9c3e8eeff444f76081679bc0ae81631ff60f3be**

Documento generado en 01/02/2023 04:18:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**